

## PRUEBA DE DAÑO

Altamira, Tamaulipas, a 07 de abril de 2026

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ASIPONA ALTAMIRA PRESENTE

**ASUNTO:** Prueba de daño para la clasificación de información como reservada derivada de la solicitud de acceso a la información con folio 340000400000926

Con fecha 23 del mes de febrero de 2026, la particular presentó la solicitud de información con el número de folio 340000400000926, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que solicita y/o requiere la siguiente información:

"Con fundamento en el artículo 4 de la Ley Aduanera, solicito en copia simple electrónica (PDF/Word/Excel y/o ligas oficiales) la información documental que obre en archivos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, Lázaro Cárdenas, Veracruz, Altamira, Ensenada, relativa a planes, programas, proyectos, cartera de inversiones y acciones de modernización implementadas o gestionadas por esa ASIPONA para el cumplimiento de las obligaciones aplicables a quienes operen o administren puertos de altura en materia de control, vigilancia y seguridad del recinto fiscal y mercancías de comercio exterior, durante 2012-2024.

En particular solicito:

A) Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP) y anexos (2012-2024):

Copia de las versiones vigentes en el periodo y/o sus actualizaciones, y los apartados/anexos donde se identifiquen instalaciones para autoridades aduaneras en recintos fiscales (su planeación, ubicación, especificaciones) y cualquier referencia a infraestructura/equipamiento asociado.

B) Inventario (Excel) de proyectos e inversiones (2012-2024):

Listado tabular de proyectos/acciones vinculados al artículo 4, con: nombre del proyecto, fecha inicio/fin, objetivo, alcance, estatus, ubicación (recinto fiscal/área), componente(s) del art. 4 que atiende, proveedor/contratación solo si obra en versión pública, y monto anual aprobado/ejercido.

C) Evidencia documental por componente del artículo 4:

Para cada rubro, copia o liga de documentos de planeación, especificaciones funcionales, entregables, reportes de instalación/puesta en operación, mantenimiento y/o evaluaciones:

Instalaciones en recintos fiscales y constancias de aprobación previa por autoridades aduaneras (si obra documentalmente).

Equipos de rayos X/gamma u otro medio tecnológico (inventario y documentación de implementación/mantenimiento).

mk

U

Pesaje y transmisión de información de pesaje/tara (inventario, reglas/procedimientos internos).

CCTV video y audio para control y vigilancia (proyectos, alcances, operación).

Energía/seguridad/telecomunicaciones para operación continua de sistemas informáticos aduaneros (proyectos y evidencias).

Sistemas automatizados de control de accesos/entradas y salidas (proyectos, alcances, operación).

D) Modernización tecnológica avanzada (incluida IA), si existe:

Documentos/proyectos donde se contemple analítica avanzada, automatización o IA aplicada, por ejemplo, a video-analítica en CCTV, control inteligente de accesos, detección de anomalías operativas, gestión de flujos, etc. (No se solicita código fuente ni datos personales; solo documentación institucional y técnica a nivel proyecto).

Entregar en versión pública y por medios electrónicos.”

No.	Contrato	Nombre del contrato	Fecha de Celebración	Vigencia (meses/años)	Tipo de Anexo	Fecha de clasificación	Periodo de reserva
<b>ARRENDAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)</b>							
1	APIALT-RM-74/16	ARRENDAMIENTO PURO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA EL PUERTO INDUSTRIAL DE AL TAMIRA, TAMAULIPAS. /RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	29-06-2016	1 de julio de 2016 y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018. 2 años 6 meses	Anexo Técnico	07/04/2026	5 años
2	APIALT-RM-204/18 1CM APIALT-RM-204/18	ARRENDAMIENTO PURO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA EL PUERTO INDUSTRIAL DE AL TAMIRA, TAMAULIPAS. APIALT/IKUSI MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON MICRONET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	27-11-2018	1 de enero de 2019 y estará en vigor hasta el 31 de mayo de 2022. 3 años 4 meses, 4 semanas, 2 días	Anexo Técnico	07/04/2026	5 años
3	ASPNALT-RM-31-A/2022	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL PUERTO	14-09-2022	16 de septiembre de 2022 y estará en vigor hasta el 31 de octubre	Anexo Técnico	07/04/2026	5 años

MK

No.	Contrato	Nombre del contrato	Fecha de Celebración	Vigencia (meses/años)	Tipo de Anexo	Fecha de clasificación	Periodo de reserva
		DE ALTAMIRA/IKUSI MÉXICO, S.A. DE C.V.		de 2022. 1 mes, 2 semanas, 1 día			
4	ASPNALT-RM-46/2022 1 CM ASPNALT-RM-46/2022 2 CM ASPNALT-RM-46/2022 3 CM ASPNALT-RM-46/2022	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LAS ÁREAS DE USO COMÚN E INFRAESTRUCTURA DEL PUERTO DE ALTAMIRA/GLOBAL VOIP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON IKUSI MÉXICO, S.A. DE C.V.	04-11-2022	11 de noviembre de 2022 y estará en vigor hasta el 30 de abril de 2026. 3 años, 5 meses, 2 semanas, 5 días	Anexo Técnico	07/04/2026	5 años
<b>SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR INTELIGENTE</b>							
5	ASPNALT-RM-79/2024	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR INTELIGENTE y MONITOREO PROACTIVO PARA EL PUERTO DE ALTAMIRA/ GLOBAL VOIP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON SEPIVER, S.A. DE C.V.	13-06-2024	01 de julio de 2024 y estará en vigor hasta el 01 de julio de 2029. 5 años	Anexo Técnico	07/04/2026	5 años
<b>RAYOS GAMMA</b>							
6	APIALT-RM-029/10 1CM APIALT-RM-029/10 2CM APIALT-RM-029/10	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, INTEGRACIÓN, CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS GAMMA VACIS DE PORTAL PARA LA INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA DE EXPORTACIÓN Y VACIS DE FERROCARRIL PARA REVISIÓN DE FURGONES/ SCIENCE APPLICATIONS	08-12-2010	19 de noviembre de 2010 y hasta el 31 de enero de 2015. 4 años, 2 meses, 1 semana, 5 días	Anexo Técnico	07/04/2026	5 años

No.	Contrato	Nombre del contrato	Fecha de Celebración	Vigencia (meses/años)	Tipo de Anexo	Fecha de clasificación	Periodo de reserva
		INTERNATIONAL CORPORATION					
7	APIALT-RM-32/13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE RAYOS GAMMA/API/SCIENCE APPLICATIONS INTERNATIONAL CORPORATION	01-02-2014	01 de octubre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2017. 4 años, 2 meses, 4 semana, 2 días	Anexo Técnico	07/04/2026	5 años
8	APIALT-RM-70-15 1CM APIALT-RM-70-15	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UN EQUIPO DE RAYOS GAMMA VACIS PORTAL DE ALTA RESOLUCIÓN VERSIÓN FULL SCAN INCLUYENDO DOS FUNTES DE COBALTO/LEIDOS, INC. E INTERCAMBIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	07-12-2015	07 de diciembre de 2015 y hasta el 07 de diciembre de 2018. 2 años, 11 meses	Anexo Técnico	07/04/2026	5 años
9	APIALT-RM-72-18	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RAYOS GAMMA VACIS, PARA REVISIÓN DE CAMIONES VACIOS Y LLENOS, INSPECCIÓN NO INTRUSIVA DE FURGONES DE FERROCARRIL Y DE VEHÍCULO DE CARGA DE EXPORTACIÓN; REVISIÓN DE CAMIONES DE CARGA CON SISTEMA FULLSCAN, INSTALADOS Y OPERANDO A CARGO DE LA ADUANA DE ALTAMIRA. / LEIDOS, INC.	25-06-2018	26 de junio de 2018 y hasta el 10 de septiembre de 2019. 1 año, 2 meses, 2 semanas, 1 día	Anexo Técnico	07/04/2026	5 años

MK

No.	Contrato	Nombre del contrato	Fecha de Celebración	Vigencia (meses/años)	Tipo de Anexo	Fecha de clasificación	Periodo de reserva
10	ASPNALT-RM-28/2022  1CM ASPNALT-RM-28/2022  2CM ASPNALT-RM-28/2022  3CM ASPNALT-RM-28/2022  4CM ASPNALT-RM-28/2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SEIS (6) EQUIPOS DE RAYOS GAMMA, QUE INCLUYE EL CAMBIO DE LAS FUENTES RADIOACTIVAS DE DOS (2) DE LOS EQUIPOS DE RAYOS GAMMA VACIS PORTAL FIJO, INSTALADOS Y OPERANDO EN LAS INSTALACIONES Y BAJO EL CONTROL DE LA ADUANA DE ALTAMIRA. / LEIDOS, INC.	31-08-2022	01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2026. 3 años, 4 meses, 4 semanas, 2 días	Anexo Técnico	07/04/2026	5 años
11	ASPN-ALT-RM-38/2023	SERVICIO DE PUESTA EN CORRECTO ESTADO DE OPERACIÓN (PUESTA A PUNTO), MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SIETE (7) EQUIPOS DE RAYOS GAMMA INSTALADOS Y OPERANDO EN LAS INSTALACIONES Y BAJO EL CONTROL DE LA ADUANA DE ALTAMIRA.	12-10-2023	12 de octubre de 2023 y hasta el 12 de abril de 2024., 6 meses	Anexo Técnico	07/04/2026	5 años

El contrato identificado como **APIALT-RM-74-16**, correspondiente al **ARRENDAMIENTO PURO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA EL PUERTO INDUSTRIAL DE AL TAMIRA, TAMAULIPAS**, celebrado con la empresa RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., con vigencia del **01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018**, se pone a disposición en **versión pública**.

El contrato identificado como **APIALT-RM-204/18**, correspondiente al **ARRENDAMIENTO PURO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA EL PUERTO INDUSTRIAL DE AL TAMIRA, TAMAULIPAS**, celebrado con la empresa IKUSI MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON MICRONET DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con vigencia del **01 de enero de 2019 y estará en vigor hasta el 31 de mayo de 2022**, se pone a disposición en **versión pública**.

KL  
U

El contrato identificado como **ASPNAIT-RM-31-A/2022**, correspondiente al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL PUERTO DE ALTAMIRA**, celebrado con la empresa IKUSI MÉXICO, S.A. DE C.V., con vigencia del **16 de septiembre de 2022 y estará en vigor hasta el 31 de octubre de 2022**, se pone a disposición en **versión pública**.

El contrato identificado como **ASPNAIT-RM-46/2022**, correspondiente al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LAS ÁREAS DE USO COMÚN E INFRAESTRUCTURA DEL PUERTO DE ALTAMIRA**, celebrado con la empresa GLOBAL VOIP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON IKUSI MÉXICO, S.A. DE C.V., con vigencia del **11 de noviembre de 2022 y estará en vigor hasta el 30 de abril de 2026**, se pone a disposición en **versión pública**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene información cuya divulgación puede afectar intereses protegidos por la normatividad aplicable.

En particular, la información reservada se encuentra relacionada con el **Anexo 1 del contrato**, el cual contiene de manera general la descripción técnica del servicio que contribuye al cumplimiento del Plan de Protección de la Instalación Portuaria, instrumento obligatorio conforme al Código PBIP en cumplimiento al convenio SOLAS integrando tecnología que permite supervisión remota, registro continuo y control centralizado de las áreas estratégicas del recinto portuario, incluyendo zonas de desarrollo e infraestructura crítica, especificaciones operativas, así como información sensible vinculada a la prestación del servicio, cuya difusión podría comprometer aspectos técnicos, operativos o comerciales.

Por tal motivo, se elabora la presente versión pública, testando la información que actualiza supuestos de reserva conforme a la legislación vigente.

El contrato identificado como **ASPNAIT-RM-79/2024**, correspondiente al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR INTELIGENTE y MONITOREO PROACTIVO PARA EL PUERTO DE ALTAMIRA**, celebrado con la empresa GLOBAL VOIP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON SEPIVER, S.A. DE C.V., con vigencia del **01 de julio de 2024 y estará en vigor hasta el 01 de julio de 2029**, se pone a disposición en **versión pública**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene información cuya divulgación puede afectar intereses protegidos por la normatividad aplicable.

En particular, la información reservada se encuentra relacionada con el **Anexo 1 del contrato**, el cual contiene de manera general la descripción técnica del servicio, actividades de vigilancia, control de acceso, seguridad y protección portuaria, así como una plataforma tecnológica de diversos elementos de analítica y control de intrusión que permiten establecer con seguridad y orden un mayor control de todos aquellos vehículos y personas que pretendan acceder al recinto portuario, mostrando en tiempo real información puntual para la toma de decisiones lo cual permite reducir los tiempos de espera y mantener los niveles máximos de seguridad, especificaciones operativas, así como información sensible vinculada a la prestación del servicio, cuya difusión podría comprometer aspectos técnicos, operativos o comerciales.

Por tal motivo, se elabora la presente versión pública, testando la información que actualiza supuestos de reserva conforme a la legislación vigente.

El contrato identificado como **APIALT-RM-029/10**, correspondiente a la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, INTEGRACIÓN, CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS GAMMA VACIS DE PORTAL PARA LA INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA DE EXPORTACIÓN Y VACIS DE FERROCARRIL PARA REVISIÓN DE FURGONES**, celebrado con la empresa SCIENCE APPLICATIONS

HK

INTERNATIONAL CORPORATION, con vigencia del **19 de noviembre de 2010 y hasta el 31 de enero de 2015**, se pone a disposición en **versión pública**.

El contrato identificado como **APIALT-RM-32/13**, correspondiente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE RAYOS GAMMA**, celebrado con la empresa SCIENCE APPLICATIONS INTERNATIONAL CORPORATION., con vigencia del **01 de octubre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2017**, se pone a disposición en **versión pública**.

El contrato identificado como **APIALT-RM-70-15**, correspondiente a la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UN EQUIPO DE RAYOS GAMMA VACIS PORTAL DE ALTA RESOLUCIÓN VERSIÓN FULL SCAN INCLUYENDO DOS FUNTES DE COBALTO**, celebrado con la empresa LEIDOS, INC. E INTERCAMBIO COMERCIAL, S.A. DE C.V., con vigencia del **07 de diciembre de 2015 y hasta el 07 de diciembre de 2018**, se pone a disposición en **versión pública**.

El contrato identificado como **APIALT-RM-72-18**, correspondiente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RAYOS GAMMA VACIS, PARA REVISIÓN DE CAMIONES VACIOS Y LLENOS, INSPECCIÓN NO INTRUSIVA DE FURGONES DE FERROCARRIL Y DE VEHÍCULO DE CARGA DE EXPORTACIÓN; REVISIÓN DE CAMIONES DE CARGA CON SISTEMA FULLSCAN, INSTALADOS Y OPERANDO A CARGO DE LA ADUANA DE ALTAMIRA**, celebrado con la empresa LEIDOS, INC., con vigencia del **26 de junio de 2018 y hasta el 10 de septiembre de 2019**, se pone a disposición en **versión pública**.

El contrato identificado como **ASPALT-RM-28/2022**, correspondiente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SEIS (6) EQUIPOS DE RAYOS GAMMA, QUE INCLUYE EL CAMBIO DE LAS FUENTES RADIOACTIVAS DE DOS (2) DE LOS EQUIPOS DE RAYOS GAMMA VACIS PORTAL FIJO, INSTALADOS Y OPERANDO EN LAS INSTALACIONES Y BAJO EL CONTROL DE LA ADUANA DE ALTAMIRA**, celebrado con la empresa LEIDOS, INC., con vigencia del **01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2026**, se pone a disposición en **versión pública**.

El contrato identificado como **ASPALT-RM-38/2023**, correspondiente al **SERVICIO DE PUESTA EN CORRECTO ESTADO DE OPERACIÓN (PUESTA A PUNTO), MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SIETE (7) EQUIPOS DE RAYOS GAMMA INSTALADOS Y OPERANDO EN LAS INSTALACIONES Y BAJO EL CONTROL DE LA ADUANA DE ALTAMIRA**, celebrado con la empresa LEIDOS, INC., con vigencia del **12 de octubre de 2023 y hasta el 12 de abril de 2024**, se pone a disposición en **versión pública**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene información cuya divulgación puede afectar intereses protegidos por la normatividad aplicable.

En particular, la información reservada se encuentra relacionada con el **Anexo 1 del contrato**, el cual contiene de manera general la descripción técnica del servicio para la revisión no intrusiva de carga de importación y exportación en el Puerto de Altamira, así como información sensible vinculada a la prestación del servicio, cuya difusión podría comprometer aspectos técnicos, operativos o comerciales.

Por tal motivo, se elabora la presente versión pública, testando la información que actualiza supuestos de reserva conforme a la legislación vigente.

De conformidad con los artículos 104 fracción III, 112 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción I; y Lineamientos Cuarto, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la información que

AK  
h

presenta esta Gerencia de Operaciones corresponde a los contratos de servicio del arrendamiento del sistema de circuito cerrado de televisión, mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de rayos gamma y sistema de control de acceso vehicular inteligente, solicitando sea con el carácter de completamente reservadas en virtud de lo siguiente

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; **Debido a que, contiene información sensible sobre las medidas de seguridad física y operativa del puerto, lo cual incluye procedimientos de control de acceso, vigilancia, respuesta a emergencias y protocolos de protección. La difusión de esta información podría facilitar la planeación de actos ilícitos, sabotaje o terrorismo, permitiendo la evasión de controles de seguridad comprometiendo la integridad de las instalaciones estratégicas del Puerto de Altamira, lo que impactaría directamente en pérdidas económicas significativas, a la logística nacional e internacional y la Seguridad Nacional, esto al tratarse de infraestructura crítica vinculada al comercio exterior.**

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y; **La difusión de la información comprometería la eficacia de las medidas de protección implementadas bajo el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), en su Capítulo XI-2, establece las bases obligatorias para la protección marítima, incorporando el Código PBIP como instrumento operativo, afectando la capacidad de prevención, detección y respuesta ante amenazas, por lo que el riesgo de daño a la seguridad nacional es superior al beneficio de divulgar la información. En este contexto el interés público se satisface mejor mantenimiento la reserva de la información, garantizando la continuidad y eficacia de los sistemas de seguridad.**

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; **La limitación se adecua, toda vez que, al reservarse, se garantiza la seguridad de la instalación portuaria y su operación estratégica.**

Se concluye que la información presentada correspondiente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, presentada por esta Gerencia de Operaciones, queda debidamente adecuada a la excepción de publicidad, así como también debidamente fundada y motivada la reserva de la información en términos de lo dispuesto a los artículos 104 fracción III, 112 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamientos Cuarto, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así mismo, se determina que la divulgación de la información solicitada compromete la seguridad nacional y la protección de la instalación portuaria, al revelar elementos estratégicos del sistema de seguridad regulado por el Código PBIP/Convenio Solas. En consecuencia, procede su clasificación como **información reservada**, al acreditarse que existe un riesgo real, demostrable e identificable; el daño es mayor al interés público de conocer la información y la limitación se adecua al principio de proporcionalidad.

#### **Fundamento Legal, que regula el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR).**

##### **1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

**Artículo 102.** *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

HK

*Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.*

*Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y leyes de las entidades federativas.*

*Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en esta Ley.*

*Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.*

*La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del Documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada. La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.*

**Artículo 105.** *Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.*

*El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.*

*En ningún caso el índice será considerado como información reservada.*

**Artículo 107.** *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

**Artículo 109.** *Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.*

**Artículo 112.** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;*
- 2.** *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que en su Capítulo III establece las bases para la Elaboración del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados en el cual se dispone lo siguiente:*

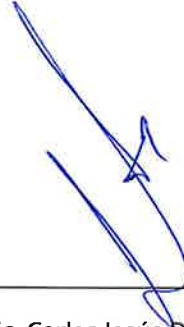
**"Décimo segundo.** Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

**"Décimo tercero.** A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares lo enviarán al Comité de Transparencia..."

Esta Gerencia de Operaciones, considera que la temporalidad de reserva de 5 años es adecuada y proporcional para la protección del interés público.



Ing. Mónica Edith Rivera Malerva  
Gerente de Operaciones



Lic. Carlos Jesús Díaz Duque  
Subgerente de Protección Portuaria